

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2018-00700, COLPENSIONES EICE dio respuesta a la demanda dentro del término oportuno. Respecto a Porvenir S.A., el escrito de contestación de la demanda fue presentado sin el poder debidamente otorgado.

Medellín, 22 septiembre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00700 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, respecto de **COLPENSIONES EICE**, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **JAIME ALBERTO PÉREZ GIRALDO** contra **COLPENSIONES EICE** y **PORVENIR S.A.**

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante a folio 135 del expediente, y los anexos que reposan del folio 136 al 147.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 134, se reconoce personería judicial a la Dra. MANUELA ANDREA LÓPEZ HENAO, portadora de la T.P. Nro. 253.225 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en artículo 31 del CPT y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, esta Agencia Judicial,

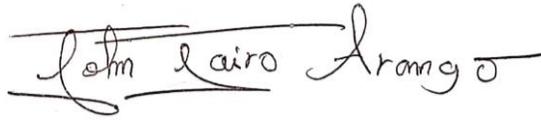
RESUELVE:

PRIMERO – DEVOLVER el escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que en el término de **cinco (5) días** hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

1. El poder debidamente conferido al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto se aplicarán las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style and is underlined with two horizontal lines.

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 24 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, reading "Liliana María Gallego Morales". The signature is written in a cursive style and is underlined with two horizontal lines.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG